¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

[AÑOS 13 de su publicacion.] BUENOS AIRES, MIERCOLES 2 DE DICIEMBRE DE 1835. [NO. 3754

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz, el Comandante de Milicias y los presentes Oficiales

San Pedro, Noviembre 24 de 1835.—
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.—

Ponen á disposicion del Supremo Gobierno de la Provincia, el libre voto de cuatrocientos setenta y siete ciudadanos de San Pedro y su campaña, decididamente conformes con la ley de 7 de Marzo del presente año.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Restaurador de Nuestras Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.

Los que firman tienen el grande gusto de dirigirse á V. E. acompañando la acta celebrada el 19 del corriente y el sufragio de cuatrocientos setenta y siete ciudadanos de este pueblo y su campaña, como constan subscriptos en los seis pliegos que forman el registro abierto en dicho dia, y cerrado en el 24 del corriente.

Cuando la Honorable Junta de Representantes, dictó la sábia ley de 7 de Marzo del presente año, fué tan conforme con la opinion general de toda la provincia, que ésta al ver á V. E. colocado en la silla del Gobierno no ha hallado como espresarse por tan deseado acontecimiento, y para que tan nobles deseos se hagan públicos y tengan el mas eficaz efecto, los habitantes de este territorio quieren q' uniformados sus pronunciamientos al sufragio general de toda la provincia se pongan en conocimiento de V. E.

Y al transmitir estos sentimientos á V. E. suplicamos se digne aprobar la medida tomada, y el aprecio y decision con que saludamos á V. E.

Exmo. Sr.—

Ramon Martinez. *Cayetano Laprida.*
Juan Francisco Olivera. *Juan Angel Benitez.*
Venancio Montalvo. *Nicolas Aguirre.*

¡VIVA LA FEDERACION!

ACTA.

En el pueblo de San Pedro, territorio de la provincia de Buenos Aires á diez y nueve del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco años, veintiseis de la Libertad, veinte de la Independencia, y seis de la Confederacion Argentina. Reunidos el Juez de Paz de este partido, el Comandante de milicias y los presentes Oficiales, á consecuencia de la gran decision que han demostrado y demuestran los vecinos y habitantes de este pueblo y su campaña, sobre que se les permitiese un medio por el que supiese el público y su Gobierno, la completa conformidad con el nombramiento de Gobernador y Capitan General de la Provincia que ha pronunciado la Honorable Junta de Representantes en 7 de Marzo del presente año, con la suma del poder público por cinco años en la persona del Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, y siendo estos sentimientos tan conformes con los que profesan el Juez de Paz, el Comandante de Milicias, y los presentes Oficiales; abrimos un registro en el que se subscriban firmados los votos de los ciudadanos y habitantes que residen en este territorio, sobre su completa conformidad en todo con la ley de 7 de Marzo del presente año; haciéndose saber que por el término de seis dias contados desde la fecha hasta el veinticuatro del corriente mes, se recibirán en las horas útiles de la mañana y de la tarde, los sufragios de los que teniendo mas de veinte años quieran darlo y firmarlo, haciéndolo por los que no supieren los que abajo subscriban y registrándose los sufragios á continuacion de este acuerdo, que lo estendemos por acta y lo firmamos.

Ramon Martinez,
Juez de Paz.

Cayetano Laprida,
Comandante de Milicias.

Juan Francisco Oliveros,
Capitan comisionado.

Ponciano Montalvo,
Teniente de infantería.

Juan Miguel Benitez,
Teniente primero de caballería.

Nicolas Aguirre,
Teniente de caballería.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—Ramon Martinez.
Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.— Cayetano Laprida.
Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—Juan Francisco Oliveros.
Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—Juan Angel Benitez.
Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—Ponciano Montalvo, Laureano Anzuategui, Juan Agustin de Merlo, José Catan, Manuel Chacon, José Maria Cires.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo; Ramon José Espíndola; á ruego de Máximo Taybo, Ramon José Espíndola; Raymundo Larravide; por D. Lorenzo Merlo, Manuel Chacon.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo: Eulogio del Prado; á ruego de Lorenzo Lastarri, Raymundo Larravide; José L. Sanchez; á ruego de Mariano Suarez, Raymundo Larravide; Pedro Aguirre; á ruego de Juan Caro, Raymundo Larravide; á ruego de Juan de la Cruz Sedino, Raymundo Larravide; José Ramos, Manuel Mulet; á ruego de Bartolo Mendoza, Raymundo Larravide; á ruego de José Manuel Reyna, Juan Agustin de Merlo; á ruego de Bernardo Salguero; Juan Agustin de Merlo; á ruego de Ramon Coronel; Juan Agustin de Merlo; á ruego de Eufracio la Paz; Juan Agustin de Merlo: á ruego de Manuel Carriego, Juan Agustin de Merlo; á ruego de Dian Rosales; Juan Agustin de Merlo; á ruego de Mariano Ortiz, Ramon José Espíndola; á ruego de José Celis; Ramon José Espíndola; á ruego de Bartolo Rios; Ramon José Espíndola; á ruego de Victorio Cabrera, Juan A. de Merlo; á ruego de Bernardo Celis, Ramon J. Espíndola.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—José Fernandez.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—José Leon Villafañe, id. Rafael de Leon, id. José Garcia, id. Hilario Cavarria; á ruego de Bruno Castro; Rafael de Leon; á ruego de Nicolas Gordillo, Rafael de Leon; á ruego de Narciso Lastarria; Rafael de Leon; á ruego de Tomas Ullua; Rafael de Leon; á ruego de Tomas Baygorria; Rafael de Leon; á ruego de Bernardo Gonzalez; Rafael de Leon.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—A ruego de Mateo Leiva; Hilario Chavarria; á ruego de Eduardo Late; Hilario Chavarria; á ruego de Valentin Frutos; Hilario Chavarria; á ruego de Roque Caro; Hilario Chavarria.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—A ruego de Felix Brugo; Juan Agustin Merlo; á ruego de Timoteo Ricardo; Juan Agustin Merlo; á ruego de Luis Antonio Cordoba; Juan Agustin Merlo; á ruego de Antonio Ogolman; Juan Agustin Merlo

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—á ruego de Benito Castellano, Elogio del Prado; á ruego de Guillermo Castro, Eulogio del Prado.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—Pedro Celestino Casco; à ruego de Juan de la Cruz Martinez, Pedro Celestino Casco; á ruego de José Domingo Gomez, Pedro Celestino Casco; á ruego de Miguel Yapiyú, Pedro Celestino Casco; Isidoro Gomez; á ruego de Domingo Aguilera, Pedro Celestino Casco.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—á ruego de Juan Felipe Gorosito, Pedro Celestino Casco; á ruego de Pedro Velo, Pedro Celestino Casco; á ruego de Juan Ascencio Rojas, Pedro Celestino Casco; á ruego de Juan de la Rosa Mesa, Pedro Celestino Casco.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—á ruego de Isidro Peñalva, Pedro Giles; á ruego de Rafael Ceja, Pedro Giles; á ruego de Miguel Estudilla, Pedro Celestino Casco; á ruego de Prudencio Ferreira, Pedro Celestino Casco; á ruego de Mariano Baez, Pedro Celestino Casco; á ruego de Vicente Villarreal, Pedro Celestino Casco; á ruego de Pedro Acosta, Pedro Celestino Casco; à ruego de Marcelino Rodriguez, Pedro Celestino Casco, á ruego de Pedro Coieres, Pedro Giles; por José Velen, Raimundo de Larravide; à ruego de Matias Jaimes, Raimundo Larravide.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—Cirilo del Pardo; por Francisco Gorosito, Raimundo Larravide; por Bernardino Gomez, Raimundo Larravide; por Victoriano Vega, Raimundo Larravide; á ruego de Teodoro Banegas, Raimundo Larravide; á ruego de Faustino Carballo, Raimundo Larravide.

Estoy conforme con la Ley de 7 de Marzo,—Bernardino Moreno; á ruego Cipriano Coseres, Raimundo Larravide; á ruego de Francisco Cisneros, Raimundo Larravide.

Estoy conforme con la ley 7 de Marzo—Fernando Laserna.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—Rosendo Villamayor; á ruego de Benito Rios, Raimundo Larravide; Felipe Cornelio Peratia; Manuel Ramires; por Ignacio Mansilla, Raimundo Larravide; á ruego de Pablo Cabrera, Raimundo Larravide; á ruego Cicilio Leiba, Raimundo Larravide; Pedro Gegena; á ruego de Miguel Morales, Raimundo Larravide.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—A ruego de Casimiro Robledo, Raimundo de Larravide; á ruego de Juan Felipe Ramirez, Reimundo Larravide; á ruego de Rufino Ortoga, Raimundo Larravide.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—Amaro Arce, Manuel Cabrera, Antonio Aranda, Raimundo Mansilla; por Santiago Reyes, Eulogio Pardo; Juan J. Hernandez; á ruego de Juan Manuel Suarez, Juan José Hernandez; á ruego de Gregorio Quiroga, Raimundo Larravide; á ruego de Juan Villarroel, Raimundo Larravide; á ruego de Marcelino Visuara, Raimundo Larravide; á ruego de Juan Felipe Velen, Raimundo Larravide; á ruego de Justo Gorosito, Eulogio del Pardo; Santiago Villarroel; á ruego de José Domingo Mansilla, Eulogio del Pardo; á ruego de J. Silvestre Ortega, Eulogio del Pardo; á ruego de Santiago Martinez, Eulogio del Pardo; á ruego de Victoriano Campos, Eulogio del Pardo; á ruego de Ventura Galvan, Eulogio del Pardo; á ruego de Casimiro Rios, Eulogio del Pardo; á ruego de Manuel Gorosito, Juan J. Hernandez; á ruego de Carmen Chajoreto, Juan J. Hernandez; á ruego de Juan Benito Obiedo, Juan J. Hernandez; á ruego de Bartolo Aranda, J. J. Hernandez; á ruego de Juan Córdoba, J. J. Hernandez; á ruego de Pedro Reynoso, J. J. Hernandez; á ruego de Eusebio Rosas, J. J. Hernandez, á ruego de José Maria Ramirez, J. J. Hernandez; á ruego de Cirilo Ibarra, J. J. Hernandez; Francisco Villamayor; por José Isidoro Ballejos, J. J. Hernandez; á ruego de Marcos Rojas, Ramon Martinez; á ruego de Juan Leiba, Ramon Martinez; Juan Luis Gaona; á ruego de José Bonaldo, J. J. Hernandez; por Pedro José Belo, J. J. Hernandez.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—Ciriaco Panelo; á ruego de Julian Diaz, Ramon Martinez; Ciriaco Panelo; á ruego de Fernando Molero, Ermenegildo Rosendi; Ermenegildo Rosendi; á ruego de Manuel Molero, Juan Gomez; Juan Gomez; á ruego de Bernardino Palavecino, Juan Gomez, Manuel Birutis; á ruego de Albiestres Goenes, Manuel Birutis; á ruego de Casimiro Villavicencio, José Catau.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—Pedro Passo, José Celedonio Balbin; à ruego de Agustin Perez, Pedro Passo; Antonio Bardon; á ruego de Prudencio Alarcon, Pedro Passo; Manuel Cayetano Asevei, Juan Ignacio Chaparro, Faustino Martinez, Pascual Acebedo; á ruego de Leandro Ramires, Roman Camelino; á ruego de Manuel Icea, José Celedonio Balbin; á ruego de Anselmo Linchi, Roman Camelino; á ruego de Floro Linchi, Antonio Bardon; á ruego de Constantino Madruga, Roman Camelino.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—á ruego de Brigido Ramirez, Roman Camelino; á ruego de Feliciano Pereira, Roman Camelino; á ruego de Feliciano Ramirez, Roman Camelino; Serafin Martinez; á ruego de Ramon Funes, Roman Camelino; á ruego de Mariano Beija, Roman Camelino; á ruego de Ramon Nuñez, Roman Camelino; á ruego de Fernando Quiroga, Roman Camelino; Manuel Francisco Ruiz Moreno; á ruego de Apolinario Olmos, Eulogio del Pardo; á ruego de Segundo Olmos, Eulogio del Pardo; á ruego de Manuel Gorositi Eulogio del Pardo; á ruego de Juan Angel Chaparro, Eulogio del Pardo; à ruego de Rosario Córdoba, Eulogio del Pardo; á ruego de Domingo Hernandez, Eulogio del Pardo; á ruego de Francisco Durda, Eulogio del Pardo; á ruego de Tomas Hernandez, Eulogio del Pardo.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—á ruego de Manuel Antonio Morante, Raimundo Larravide; á ruego de Agustin Arias, Raimundo Larravide; á ruego de Juan Coronel, Raimundo Larravide; á ruego de Valentin Mansilla, Raimundo Larravide; à ruego de Domingo Peralta, Raimundo Larravide; á ruego de Martin Prida, Raimundo Larravide; á ruego de Fernando Sanchez, Raimundo Larravide; á ruego de Evaristo Ojeda, Raimundo Larravide; á ruego de Luis Garay, Raimundo Larravide; á ruego de Pedro Chaliano, Raimundo Larravide; á ruego de Manuel Bernal, Raimundo Larravide; á ruego de Leandro Gomez, Raimundo Larravide.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—á ruego de Patricio Escobar, Eulogio del Pardo; á ruego de Rosas Gomez, Eulogio del Pardo; á ruego de J. Malmareda, Eulogio del Pardo; á ruego de Marcelo Navarro, Eulogio del Pardo; á ruego de Cicilio Navarro, Eulogio Pardo; á ruego de Justo Velen, Eulogio del Pardo; á ruego de Juan Navarro, Eulogio del Pardo; á ruego de Marcos Morales, Eulogio del Pardo; á ruego de Tiburcio Taborda, Eulogio del Pardo; á ruego de Santos Contreras, Eulogio del Pardo; á ruego de Gregorio Coseres, Eulogio del Pardo; á ruego de Tiburcio Aguilera, Eulogio del Pardo; á ruego de Manuel Aguilar, Eulogio, del Pardo; à ruego de Dionicio Rodriguez, Eulogio del Pardo; á ruego de Diego Astudilla, Eulogio del Pardo; á ruego de Leandro Cuenco, Eulogio del Pardo; á ruego de Leocadio Gonzalez, Raimundo Larravide; á ruego de Pedro Ibarra, Raimundo Larravide; á ruego de Manuel Diaz, Raimundo Larravide; à ruego de Ventura Carballo, Raimundo Larravide; á ruego de Casimiro Mansilla, Raimundo Larravide; á ruego de Tomas Mansilla, Raimundo Larravide; á ruego de Casimiro Linchi, Raimundo Larravide; á ruego de Juan José Mendoza, Raimundo Larravide; á ruego de Juan José Morales, Raimundo Larravide; á ruego de Francisco Batalla, Raimundo Larravide; á ruego de Rosas Coseres, Raimundo Larravide; á ruego de Basilio Coseres, Raimundo Larravide.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—A ruego de J. Maria Mansilla, Eulogio del Pardo; á ruego de Teodoro Rios, Eulogio del Pardo; á ruego de Ramon Coria, Eulogio del Pardo; á ruego J. Carlos Ximenes, Eulogio del Pardo; á ruego de Juan Angel Ximenes, Eulogio del Pardo; á ruego de Candido Jaimes, Eulogio del Pardo; á ruego de Vicente Villarreal, Eulogio del Pardo; á ruego de Juan Villarreal, Eulogio del Pardo; á ruego de J. de Dios Mansilla, Eulogio del Pardo; á ruego de Francisco Mena, Eulogio del Pardo; á ruego de Tiburcio Mena, Eulogio del Pardo; á ruego de Enrique Miranda, Eulogio del Pardo; á ruego de J. de Dios Coria, Eulogio del Pardo; á ruego de Manuel Gualeguay, Eulogio del Pardo; á ruego de Estanislao Almiron, Ramon J. Espindola; á ruego de Fausto Beson, Ramon J. Espindola; á ruego de Lazaro Villalva, Ramon J. Espindola; á ruego de Nicolas Villalva, Ramon J. Espindola; á ruego de Miguel Bera, Ramon J. Espindola; á ruego de Miguel Villalva, Ramon J. Espindola; á ruego de José Francisco Gonzales, Ramon J. Espindola; á ruego de Martin Ayvala, Ramon J. Espindola; á ruego de Lorenzo Ayvala, Ramon J. Espindola; á ruego de Eusebio Gomez, Ramon J. Espindola; á ruego de Julian Arias, Ramon J. Espindola; á ruego de Gabriel Arias, Ramon J. Espindola; á ruego de José María Lencinas, Ramon J. Espindola; á ruego de Gregorio Velasquez, Ramon G. Espindola; á ruego de Juan Hernandez, Ramon J. Espindola.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—José Antonio Garis.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—Fernando Ortiz; por Vicente Gegena, Fernando Ortiz; por Marcelino Cavallero, Raimundo de la Ravide; por Cayetano Reylova, Raimundo de la Ravide; Matias José Carreras; Pedro de Quera; por Pedro Gonzalez, Matias J. Carreras; José Bonito, Lorenzo Lomes, Juan José Saavedra.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—Gaspar Chacon; á ruego de Ciriaco Amarillo, Gaspar Chacon; á ruego de Tadeo Farias, Gaspar Chacon; por Felix Reinoso, Gaspar Chacon; por Apolinario Martinez, Gaspar Chacon.

Me conformo con la ley de 7 de Marzo—Francisco Anzuátegui; por Manuel Silva, Raimundo de la Ravide; por Roque Ricardo, Raimundo de la Ravide; por Miguel Gomez, Raimundo de la Ravide.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—Gerónimo del Pardo; por Marcelo Ponce, Raimundo de la Ravide.

Me conformo con la ley de 7 de Marzo, Pedro Pablo Rojas.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—Manuel Vicente Camacho; Juan José Alsina, Rosendo Olmos, Miguel Lastarria; por Mariano Quiroga, Raimundo de la Ravide; por Fernando Mansilla, Raimundo de la Ravide; por José Serapio Diaz, Raimundo de la Ravide; por Miguel Maldonado, Raimundo de la Ravide; por Manuel Cobian, Raimundo de la Ravide; por Ignacio Suarez, Manuel Chacon; á ruego de D. Agustin Cornejo, Manuel Chacon; Manuel Taibo, Lorenzo Calderon, Carlos Zacarias Rojas.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—A ruego de Gregorio Roldan, Eulogio del Pardo; id. por Eusebio Vera, Eulogio del Pardo.

Me conformo con la ley de 7 de Marzo—Bernardo Medina; Nicolas Semilla; á ruego de Andres Guevara, Raimundo de la Ravide; Mariano Arnaldo; á ruego de Lorenzo Ceballos, Raimundo de la Ravide; á ruego de Juan Balverdi, Raimundo de la Ravide; Manuel Ruiz Moreno; Pedro Lopez; á ruego de Diego Correa, Eulogio del Pardo; id. por Felix Serrano, Eulogio del Pardo; id. por Casimiro Fonseca, Eulogio del Pardo; id. por D. J. Martinez, Eulogio del Pardo; á ruego de Juan de la Cruz Lopez, Raimundo de la Ravide; á ruego de José Landas, Raimundo de la Ravide; á ruego de Juan de la Rosa Alvarado, Raimundo de la Ravide; á ruego de Pedro Rojas, Raimundo de la Ravide; á ruego de Marcelo Galvan, Raimundo de la Ravide; á ruego de Miguel Santa Cruz, Raimundo de la Ravide; á ruego de Bartolo Miega, Raimundo de la Ravide; Matias Alvarez; id. por J. de la Cruz Espíndola, Eulogio del Pardo.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—José Maria Camelino, Roman Camelino, Timoteo Belen.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—J. Gavino Salas; por Santiago Alvarado, J. Gavino Salas; por Ventura Nuñez, J. Gavino Salas; por Juan Peralta, J. Gavino Salas; por Avelino I. Diaz; J. Gavino Salas; por Gregorio Ceillan, J. Gavino Salas; por Ireneo Ballejos, J. Gavino Salas; José Maria Carbonel; Antonino Diaz; á ruego de José Bustamante, Raimundo de la Ravide.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—Por Francisco Gonzalez, Raymundo de la Ravide; Policarpo Salas: por Pastor Belo, J. Gavino Salas; por Alejandro Arias J. Gavino Salas, id. por Faustino Barlan, Eulogio del Pardo: á ruego de Gregorio Acuña, Leon Villafañe: á ruego de Pedro José Gutierrez, Ramon Martinez, á ruego de Bentura Villalva, Ramon Martinez: á ruego de Atanasio Gabilau, Ramon Martinez.

Estoy conforme con la Ley de 7 de Marzo—A ruego de Damaso Beltran, Raimundo de la Ravide, á ruego de Lorenzo Casares, Raimundo de la Ravide; Francisco Soler.

Estoy conforme con la Ley de 7 de Marzo—á ruego de Inocencio Chaves, José Catan: á ruego de D. Pedro Villacon, José Catan: á ruego de D. José Losano, José Catan, á ruego de D. Pedro Curra, José Catan: á ruego de Pedro Suarez, José Catan: á

ruego de Victoriano Belo, José Catan: á ruego de José Suarez, José Catan: á ruego de Juan Manuel Gorbaran, José Catan: á ruego de Feliciano Villavicencio, José Catan; á ruego de Justiniano Molero, José Catan: á ruego de Julian Ponce, José Catan: á ruego de Marcos Brun, José Catan; Antonio Feliciano Diaz; Jacinto Moreno: á ruego de Doroteo Belen, Jacinto Moreno: á ruego de Timoteo Escobar, Jacinto Moreno: á ruego de Pedro Martinez, Jacinto Moreno.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo—á ruego de José Belen, Jacinto Moreno: á ruego de Hipolito Ballejos, Jacinto Moreno: á ruego de Isidro Moreno, Eulojio del Pardo: á ruego de Pedro Palavicino, Eulojio del Pardo: á ruego de J. Ignacio Cardoso, Eulojio del Pardo: á ruego de Juan Mena, Eulogio del Pardo: á ruego de Felipe Mena Eulogio del Pardo: á ruego de Miguel Sines, Eulogio del Pardo, José Ramon Gutierres: á ruego de Pedro Basualdo, José Catan: á ruego de Calisto Basualdo, José Catan: á ruego de Manuel Belo, José Catan: á ruego de Bonifacio Belisan, Eulogio del Pardo: á ruego de Juan Torres, Eulogio del Pardo: por Estevan Belen, Eulogio del Pardo: á ruego de Eusevio Diaz, Eulogio del Pardo: á ruego de Laureano Diaz, Eulogio del Pardo: id. por Lorenzo Caro, Eulogio del Pardo: á ruego de Valentin Mancilla, José Catan: a ruego de Pio Asevedo, José Catan: a ruego de Bernardino Rosales, José Catan á ruego de Enrique Hiosales, José Catan: a ruego de Roman Tito: José Catan.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—A ruego de Ezequiel Gorosito, José Catan; á ruego de Rosas Guevara, José Catan; á ruego de Pedro Costa, José Catan; á ruego de Pedro Almaran, José Catan; á ruego de Pedro Mancilla, José Catan; á ruego de Francisco Mancilla, José Catan; á ruego de José Maria Belen, José Catan; á ruego de Rafael Banegas, José Catan; á ruego de José Maria Peralta, José Catan; á ruego de Pedro Cesar, José Catan; á ruego de Pablo Caraballo, José Catan; á ruego de Gregorio Ruiz Dias, José Catan; á ruego de Rafael Quiñones, José Catan; á ruego de Tomas Banegas, José Catan; á ruego de Tomas Lorca, José Catan.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—A ruego de Mariano Melo, José Catan; á ruego de Joaquin Perez, José Catan; á ruego de Pantaleon Ramirez, José Catan; á ruego de Cruz Ramirez, José Catan; á ruego de Manuel Antonio Alzogaray, José Catan; á ruego de Lucas Reinoso, José Catan; á ruego de Serapio Diaz, José Catan; á ruego de Bartolo Jaime, José Catan; á ruego de Juan Pedro Jiena, José Catan; á ruego de Pedro Lopez, José Catan; á ruego de Manuel Zamora, José Catan; á ruego de Hipolito Zamora, José Catan; á ruego de Clemente Lopez, José Catan; á ruego de Mariano Reguello, José Catan; á ruego de Ciriaco Mancilla, José Catan; á ruego de Feliz Gorosito, José Catan.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—A ruego de Francisco Gorosito, Ramon J. Espindola; á ruego de Severino Palacios, Ramon J. Espindola; á ruego de Luciano Palacios, Ramon J. Espindola; á ruego de Estanislao Olveros, Ramon J. Espindola; á ruego de Hipolito Ramirez, Ramon J. Espindola; á ruego de Ciriaco Cuenca, Ramon J. Espindola; á ruego de Apolinario Cuenca, Ramon J. Espindola; á ruego de Juan Cuenca, Ramon J. Espindola; á ruego de Fabian Leiba, Ramon J. Espindola; á ruego de Martin Burgos, Ramon J. Espindola; á ruego de Uvaldo Leiba, Ramon J. Espindola; á ruego de Agustin Leiba, Ramon J. Espindola; á ruego de Tomas A Acebedo, Ramon J. Espindola; á ruego de Juan Aranda, Ramon J. Espindola; á ruego de Benito Palacio, Ramon J. Espindola: á ruego de Feliz Zapada, Ramon J. Espindola; á ruego de Marcelino Herrera, Ramon J. Espindola; á ruego de Casiano Herrera, Ramon J. Espindola; á ruego de Paulino Cabrera, Ramon J. Espindola; á ruego de Leonardo Cabrera, Ramon J. Espindola, á ruego de Jabier Cabrera, Ramon J. Espindola; á ruego de Rafael Cejas, Ramon José Espindola. á ruego de Laureano Moribia, Ramon J. Espindola; á ruego de Anacleto Leiba, Ramon J. Espindola; á ruego de Lorenzo Basan, Ramon J. Espindola: á ruego de Celestino Perez, Ramon J. Espindola; á ruego de Celedonio Belen, Ramon J. Espindola.

Estoy conforme con la ley de Marzo.—A ruego de Celestino Montero, Ramon J. Espindola; á ruego de Francisco Acosta, Ramon J. Espindola; á ruego de Luciano Bargas, Ramon J. Espindola; á ruego de Fernando Quiroga, Ramon J. Espindola; á ruego de Pascual Quiroga, Ramon J. Espindola; á ruego de Candido Quiroga, Ramon J. Espindola; á ruego de Tomas Banegas, Ramon J. Espindola; á ruego de Benito Arias, Ramon J. Espindola; á ruego de Martin Vasquez, Ramon J. Espindola; á ruego de Lorenzo Baron, Ramon J. Espindola; á ruego de Juan Chacon, Ramon J. Espindola; á ruego de Mariano Baca, Ramon J. Espindola; á ruego de Juan Baca, Ramon J. Espindola; á ruego de Doroteo Bargas, Ramon J. Espindola: á ruego de Dámaso Gutierres, Ramon J. Espindola: á ruego de Pedro Gutierres, Ramon J. Espindola: á ruego de Fructuoso Ramires, Ramon J. Espindola; á ruego de Clemente Ramirez, Ramon J. Espindola: á ruego de Cacarias Blondan, Ramon J. Espindola: á ruego de Santiago Cepeda, Ramon J. Espindola: á ruego de Claudio Ramirez, Ramon J. Espindola á ruego de Gabriel Pardo, Ramon J. Espindola: á ruego de Pascual Belisan, Ramon J. Espindola: á ruego de Marcelo Caro, Ramon J. Espindola: á ruego de Victorio Caro, Ramon J. Espindola: á ruego de Florentino Almada, Ramon J. Espindola: á ruego de Ignocencio Coceres, Ramon J. Espindola. á ruego de Fausto Coceres, Ramon J. Espindola; á ruego de Lorenzo Colazo, Ramon José Espindola: á ruego de Santiago Coseres, Ramon J. Espindola: á ruego de Carlos Hernandez, Ramon J Espindola: á ruego de Anacleto Peralta, Ramon J. Espindola, á ruego de Mariano Lovaisa, Ramon J. Espindola: á ruego de Ramon Lovaisa, Ramon J. Espindola.

Estoy conforme con la ley de 7 de Marzo.—A ruego de Juan de Delovaisa, Ramon J Espindola: a ruego de Pedro Muñoz, Ramon J. Espindola: a ruego de Bonifacio Lovaisa, Ramon J. Espindola: a ruego de Leon La-Orca, Ramon J. Espindola: a ruego de Bartolo Romero, Ramon J. Espindola: a ruego de Facundo Mancilla, Ramon J. Espindola: a ruego de Juan Muñoz, Ramon J. Espindola: a ruego de Ignacio Martinez, Ramon J. Espindola: a ruego de Andres Cabral, Ramon J. Espindola: a ruego de Andres Rosales, Ramon J. Espindola: a ruego de Tiburcio Cabral, Ramon J. Espindola: a ruego de Faustino Martinez, Ramon J. Espindola.

En San Pedro, á las cinco y media de la tarde del dia 24 de Noviembre de 1835, veintiseis de la Libertad, veinte de la Independencia, y seis de la Confederacion Argentina. Reunidos nuevamente el Juez de Paz, el Comandante de Milicias y los presentes oficiales, teniendo á la vista los seis pliegos en que se ha recogido el libre sufragio de los vecinos de este pueblo y su campaña procedimos al escrutinio general de todos ellos, resultando cuatrocientos setenta y siete votos de igual número de ciudadanos unánimemente conformes con la ley de 7 de Marzo del presente año que nombra Gobernador y Capitan General de la Provincia por el termino de cinco años con la suma del poder público que le señala dicha ley y el voto general de la provincia al Exmo. Sr. Restaurador de Nuestras Leyes Brigadier General D. Juan Manuel de *Rosas*, y para constancia lo firmamos.

Ramon Martinez,
Juez de Paz.

Cayetano Laprida,
Comandante de Milicias.

Juan Angel Benitez,
Teniente primero de caballería.

Juan Francisco Olivera,
Capitan comisionado.

Ponciano Montalvo,
Teniente de infantería.

Nicolas Aguirre,
Teniente segundo de caballería.

¡VIVA LA FEDERACION!

COPIA.

El Gobernador y Capitan General Provisorio de la Provincia.

Convencido el Supremo Gobierno de la Provincia, que nada hay mas justo en el sistema Repúblicano, que poner á la ostentacion pública su marcha, para que examinada por el País todo, vea este el uso que se hace de sus sagrados depósitos; y convencidos tambien que el medio de Bandos para publicar las leyes, órdenes y decretos no abarca toda la publicidad nesesaria; no bastando tampoco el método de circulares, por los innumerables accidentes que continua é involuntariamente frustran su objeto; Crée que ventajosamente conviene al País un medio que á la calidad de remover estos obstáculos reuna la de mostrar á todo funcionario público una coleccion, en donde á mas de encontrar recopiladas las determinaciones generales, halle tambien todas aquellas, cuyo cumplimiento le sea encargado; A estos fines ha acordado y decreta:

Art. 1.° Bajo la direccion del Ministro de Gobierno se instalará y publicará un Registro Oficial.

2.° El Registro se formará de todas las leyes, decretos, órdenes, de un efecto general, ó que exijan una comunicacion circular.

3.° Todo lo contenido en el Registro Oficial se tendrá por oficialmente publicado y comunicado.

4.° A todas las corporaciones y funcionarios públicos se pasará un egemplar del Registro Oficial.

5.° Publíquese por Bando esta superior resolucion, fígese en los lugares de estilo, y comuníquese á quienes corresponda.

Fecho en Córdoba á 19 de Noviembre de 1835.

MANUEL LOPEZ.

CALISTO MARIA GONZALEZ, M. G.

Está conforme.

Calisto Maria Gonzalez, M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

(COPIA.)

GOBIERNO.

Córdoba, Noviembre 20 de 1835.——

Señores Comisionados, Ministro de Gobierno D Calisto Maria Gonzalez y Juez de Alzadas de provincia y comercio Licenciado D. Gerónimo Salguero.

Lograda la captura de Santos Perez, ejecutor del asesinato perpetrado en las personas del Ilustre General Quiroga y su comitiva, se ha presentado al Gobierno la necesidad de abrir el proceso sumario que corresponde, y la de cometer á V. V. este negocio en que interesado el decoro nacional, espera se espedirán con la rapidez que recomienda, autorizandolos para que puedan llamar todas las relaciones conecciones que ante otras autoridades se hallen en actual pendencia ó radicacion

Dios guarde á V. V. muchos años.

MANUEL LOPEZ.

(El Oficial 1.° de la Secretaria de Gobierno.)

Dionicio Senteno

Esta conforme.—

CALISTO MARIA GONZALEZ, M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

EL GOBERNADOR PROVISORIO DE CÓRDOBA.

Córdoba, Noviembre 21 de 1835.——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

A virtud de haberse conseguido felizmente la captura del principal ejecutor del horroroso asesinato perpetrado en Barranca-Yaco, en las personas del Ilustre General Quiroga, su secretario Coronel Mayor D. José Santos Ortiz y comitiva, segun se anunció á S. E. en nota dirigida con fecha de ayer, el Gobierno Provisorio de Córdoba ha nombrado con la misma una comision compuesta de su Ministro General D. Calisto Maria Gonzalez, y del juez de alzada de provincia y comercio licenciado D. Gerónimo Salguero con el objeto de abrir el proceso sumario que corresponde, reencargándoles se espidan con la mayor rapidéz posible. Ellos quedan trabajando sin dispensa de horas, y con la perspicacia cual se necesita en un asunto tal como este, en que tanto se interesa el decoro nacional; y especialmente el de la provincia de Córdoba; mas como puede suceder muy bien que de las declaraciones indagatorias que se le tomen al reo Santos Perez, resulten algunas citas ó areos, crée firmemente el que subscribe que no podrá ser este remitido con la brevedad que se desea á disposicion de V. E. como juez que debe conocer en esta causa; pero si lo será, tan luego como se espida la comision que á mas tardar empleará cinco ó seis dias que se creen lo bastante para dicha operacion; junto con tres ó cuatro mas de los principales asesinos de Barranca-Yaco, y todos ellos en una carretilla con la correspondiente escolta y bien asegurados.

Si S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Aires con quien se habla, tuviese á bien disponer que dichos reos sean entregados en algun punto de la provincia de su mando, para que de allí se conduzcan á esa capital, se servirá destinar el gefe ú oficial que los haya de recibir del que los lleve de esta; y en caso contrario dignarse asi mismo impartir las órdenes correspondientes á efecto de q' sea auxiliado en el territorio de su comprehension, segun las instrucciones que se le dieren al oficial que los conduzca desde esta; siendo advertencia que con el mismo objeto se dirije igual comunicacion al Exmo. Gobierno de Santa-Fé.

El infraescrito ha creido de su deber anticipar este aviso al Exmo. Sr. Gobernador á quien se dirige, á los fines indicados, y esta oportunidad le ofrece la de reiterarle las protestas de su mejor amistad y alto aprecio con que le distingue.

Dios guarde á S. E. muchos años.

MANUEL LOPEZ.

Calisto Maria Gonzalez, M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

(COPIA.)

GOBIERNO PROVISORIO.

Córdoba, Noviembre 23 de 1835.——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.——

A los Sres. Comisionados por este Gobierno D. Agustin Roca, D. Santiago Bravo y D. Benito Mariano Zavalia.

Penetrado incesantemente este Gobierno del tamaño horroroso que concentra el trágico y escandaloso suceso de Barranca Yaco, no ha podido su vigilancia desprenderse de diligencias por todos los medios y vias que están á sus alcances los giros y atingencias que haya llevado tras sí tan desastroso acontecimiento: ocupado pues de esta idea se ha decidido á formar una Junta de tres individuos que revistan notoriamente el complejo de calidades esenciales al objeto indicado, á saber D. Agustin Roca, D. Santiago Bravo y D. Benito Mariano Zavalia, quienes deberán ocuparse plenamente de cuantos medios y arbitrios estén á sus alcances para indagar la complicidad que tengan, no solo las personas que se hallan capturadas en el dia, sino tambien las que por cualquiera connotacion resulten eslabonadas en la ante dicha complicidad: igualmente no perdonará esta Junta diligencia alguna en indagar el paradero de los bienes de cualquiera especie y clase que sean robados en Barranca-Yaco al Exmo. Sr. General Quiroga y su comitiva: haciendo así mismo estensivas estas mismas apuradas diligencias hasta descubrir el paradero de toda clase de bienes de las respectivas propiedades de los reos Reinafeses y de cualesquiera otros que resulten complicados en el recordado crimen; facultando enteramente á los individuos nombrados para que por falta de auxilio alguno no omitan aun la menor diligencia de oportuna conducencia, debiendo por lo mismo ocurrir al Gobierno al efecto de que les franquée cuanto crean conveniente en el caso.

Dios guarde á Vdes. muchos años—

MANUEL GONZALEZ.

CALISTO MARIA GONZALEZ, M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

(COPIA.)

El Gobernador y Capitan General Provisorio de la Provincia.

Por cuanto: el actual Gobernador desconoce la legalidad del caracter que actualmente inviste, como ha desconocido el de sus predecesores Coronel D. Sixto Casanova, y benemérito ciudadano D. Andres Avelino Aramburú; desde que en el sistema republicano los tres altos poderes residen en el pueblo soberano, y es el único que puede transmitirlos á los Representantes que estime convenir; y como los predichos Gobernadores solo han sido nombrados por la fuerza, y no por la ley como debió ser, desde que el mismo escandaloso hecho de disolver la Legislatura en la época del Gobierno de D. Pedro Nolasco Rodriguez, sin haber terminado legalmente, puso al pais en el desórden que aun hasta la fecha existe; queriendo pues indemnizar á la provincia del ultrage hecho por el precitado acto, y restituirle su dignidad y decoro á la Honorable Representacion, ha acordado la restitucion de ella, con esclusion tan solamente de los individuos que en su seno habia sin la calidad de federales netos, y de aquellos que pudiera haber algunos rezelos, ó sospechas de complicidad en el horroroso asesinato de Barranca-Yaco, por no ser dignos unos y otros de desempeñar tan alto como delicado y honroso puesto. Por tanto ha decretado lo siguiente.

Art. 1.° Para las cinco de la tarde de este dia el secretario de la Honorable Sala Legislativa dará la órden de citacion á los Señores Representantes Fr. Lorenzo Aramburú, Dr. D. Ramon Torres, D. Fernando Flores, D. Bernardino Cáceres, D. Carlos Tagle, D. Hilarion Funes, D. Inocente Castro, D. Angel Irasoqui, D. Francisco Guzman, D. Fermin de los Santos y D. Felipe Gomez.

2.° Publíquese por Bando, comuníquese á quienes corresponda, é insértese en el Registro Oficial.

Córdoba Noviembre 22 de 1835.

MANUEL LOPEZ.

CALISTO MARIA GONZALEZ, M. G.

Está conforme.

Calisto Maria Gonzalez, M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

(COPIA.)

LA SALA LEGISLATIVA.

Córdoba, Noviembre 22 de 1835.——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia, y 6 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General provisorio de la Provincia.

La Honorable Representacion de ella teniendo á la vista la apreciable nota de V. E. fecha de hoy núm. 35 y decreto inserto, por el cual se ha penetrado de ilegalidad del caracter que investian todos los Gobernadores que han sido nombrados por la fuerza, y desde que por la sancion del 9 de Septiembre del presente año, fue disuelta la corporacion soberana, sin haber cumplido el término designado por la ley, y contra el texto espreso de ella: desde que los tres altos poderes residen en la espresada Honorable Corporacion, de quien es atribucion por su codigo constitucional, nombrar el Gobernante que debe regir la Provincia; y desde que V. E. conociendo la violencia y el ultrage decoroso con que fué derrocada la soberania del pueblo, por el ex-gobernador D. Pedro Nolasco Rodriguez vulnerandole su dignidad y decoro y que por el espresado decreto de V. E. se halla restituida al pleno goce de sus atribuciones, reunida en Sesion de esta fecha ha acordado el siguiente decreto.

Art. 1. A virtud de la nota del Poder Ejecutivo provisorio de 22 del corriente, y decreto inserto, queda derrogada y de ningun valor, la sancion del 9 de Septiembre del presente año, por la que fué disuelta la Honorable Legislatura nombrada por el pueblo soberano.

2. En su virtud quedan por nulos, é ilegales todos los actos que practicó la Legislatura subsiguiente, por ser estos contra el texto espreso de la ley.

3. Se declara por valido todo lo obrado por los Gobernadores provisorios D. Andres Avelino de Aramburú, y el actual coronel D. Manuel Lopez; en razon de haber adoptado el pronunciamiento unanime de los Gobiernos confederados.

4. En su consecuencia nombrése un Gobernador provisorio que deberá recibirse á las diez del dia siguiente de la presente sancion.

5. Comuníquese al Poder Ejecutivo provisorio electo para su inteligencia y fines consiguientes.

El Presidente infraescrito al comunicarle la presente Honorable resolucion á V. E le felicita altamente por el paso digno y restaurador de la ley, con que ha restituido su dignidad al pueblo soberano, saludandole con su alto aprecio y respeto.

El Presidente de la H. Sala,

FERNANDO FLORES.

José Eugenio Flores,

Secretario.

Córdoba, Noviembre 22 de 1835.——

Cumplase la presente Honorable resolucion, publíquese por bando solemne, é insertese en el Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.

CALISTO MARIA GONZALEZ, M. G.

Está conforme

Calisto Maria Gonzalez. M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

COPIA.

LA SALA LEGISLATIVA.

Córdoba, Noviembre 22 de 1835.——
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.——

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Provisorio electo Coronel D. Manuel Lopez.

La H. S. L. en sesion de esta fecha ha elegido á V. E. institucionalmente Gobernador Provisorio de esta Provincia, cuya unisonidad y entusiasmo al pronunciarse en un negocio de primera importancia al interes de la República y á los de su nativo suelo, haciendo bien ostensible haber sido cada un Sr. Representante el órgano fiel de la opinion pública, han formado á V. E. el deber de su aceptacion.

El Presidente, que subscribe pone en accion la mas grata de sus funciones para anunciar al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia electo, á quien se dirige, la preindicada sancion electiva, de que se felicita la corporacion eligente,

cuando ha uniformado su sufragio en un ilustre candidato de quien se promete hará la felicidad del pais que va á presidir
Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. S.)

Fernando Flores.

José Eugenio Flores.

(Secretario.)

Córdoba, Noviembre 22 de 1835.

Cúmplase la presente honorable resolucion, publíquese por Bando solemne, é insertese en el Registro Oficial.

Manuel Lopez.

Calixto Maria Gonzalez, M. G.

Está conforme.

Calisto María Gonzalez, M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

CIRCULAR.

Gobernador Provisorio de Cordoba.

Córdoba, Noviembre 23 de 1835.
Año 25 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Aires.

La tenacidad de los unitarios à propender siempre à nuestras ruinas y desgracias, nos trajo por fatalidad mucho tiempo ha, la funesta ingerencia de ellos en los asuntos gubernativos de este pais, y con esta vinieron todos los males que ha sufrido la provincia, y que hoy felizmente distan de su reposo y tranquilidad. Aquellos acontecimientos tan succesivos produjeron el amargo afecto de abrogarse cualquiera hombre todas las facultades de un Gobierno creado por la ley, y transmitirlas cuando lo exigian el antojo, sin mas caracter de legalidad, y sin mas origen que la nulidad en que nos veiamos. En tales circunstancias fuí llamado al Gobierno, y transmitióse en mi poder, que por transmision lo tenia el Sr. Aramburé mi antecesor, y no desconocí que no eran los medios deslindados por nuestras leyes constitucionales, pero tampoco desconocí que era una necesidad pasar por ellos hasta lograr el fin de poner el pais en ejercer su voluntad y goces.

La dificultad que se presentaba para conducirse en medio de tantos azares, me hizo vacilar antes de mi admision, pero recordando que para tales crisis y circunstancias, era destinada la voluntad del ciudadano, y la tranquilidad del patriota, movió de tal modo mi espíritu, que olvidando mi insuficiencia traté de pasar por todo, antes que desatender el bien general.

Tan luego que las circunstaucias me brindaron un instante de tiempo, hice volver la Legislatura legítima al completo uso de sus natas atribuciones, con esclucion de aquellas personas que ya por unitarios ya por sospechosos en el horroroso asesinato cometido en la benemerita persona del Exmo. Sr. General Quiroga y su comitiva el 16 de Febrero del presente año, debian justamente ser desnudos de tal investidura. Restablecida pues la soberania de Córdoba, y tan interesada en el órden, paz y sosiego de sus ciudadanos, abrió sesion el dia de ayer, y tuvo á bien fijar la eleccion del Gobierno Provisorio de la Provincia en mi persona, como se impondrá S. E. por las copias que se acompañan.

El que suscribe cree de su deber asegurar á S. E. el Sr. Gobernador á quien se dirige, que unisonará su marcha á la de los Exmos. Gobiernos de la Confederacion, satisfecho que es la mejor garantia para la causa santa de la Federacion, á que está resuelto conservar sin omision de sacrificio.

Quiera S. E. aceptar estas protestas, y manifestar á este Gobierno francamente cuanto halle convenir á este gran fin; y admitir la amistad y respeto con le saluda—

Dios guarde á S. E. muchos años.

MANUEL LOPEZ.

Calisto Maria Gonzalez, M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

(Copia.)

Gobierno Provisorio.

Córdoba, Noviembre 23 de 1835.

El Gobernador y Capitan General Provisorio de la Provincia ha acordado y decreta con esta fecha.

Art. 1.° El batallon de cívicos nominado *Cazadores de la Libertad,* se nombrará en lo succesivo *Batallon de Defensores de la Federacion.*

2.° Dese en la órden general del dia, é insértese en el Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.

Calisto Maria Gonzalez, M. G

Está conforme—

Calisto Maria Gonzalez, M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

(Copia.)

El Gobernador y Capitan General Provisorio de la Provincia ha decretado lo siguiente:

Córdoba, Noviembre 19 de 1835.

Art. 1.° En todos los departamentos civiles, militares y literarios, se pondrá al frontis una tablilla en la que se inscribirá en la parte superior y en letras mayúsculas el siguiente lema—*Federacion ó Muerte*; y en la inferior la nominacion del departamento; y en los eclesiásticos *Viva la Federacion.*

2. Publíquese por bando, é insértese en el Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.

Calisto Maria Gonzalez, M. G.

Está conforme—

Calisto Maria Gonzalez, M. G.

(Copia.)

El Gobernador y Capitan General de la Provinvincia ha acordado y decreta:

Córdoba, Noviembre 19 de 1835.

Art. 1.° Ningun individuo podrá presentarse ante ninguna de las autoridades de la provincia, sin que traiga la insignia de la Federacion.

2. El presente decreto tendrá su cumplimiento en la ciudad, en el término de tercero dia, y en la campaña así que sea publicado en cada departamento.

3. Publíquese por bando, é insértese en el Registro Oficial.

MANUEL LOPEZ.
Calisto Maria Gonzalez, M. G.

Está conforme—

Calisto Maria Gonzalez, M. G.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gobernador de Tucuman.

Tucuman, Noviembre 10 de 1835.
Año 26 de la Libertad, 20 de la Independencia y 6 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de de la Provincia de Buenos Ayres.

A consecuencia de la noticia que el interino de Córdoba comunica al infraescrito de haber remitido á los Reinafés y Secretario Aguirre á disposicion del Exmo. Sr. Gobernados y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, para ser juzgados del horrendo asesinato perpetrado en la Ilustre persona del Genaral D. Juan Facundo Quiroga y su Comitiva, ha resuelto el de Tucuman autorizar por su parte en la mas bastante forma á S. E. el Sr. Gobernador de Buenos Ayres para que juzgue á los autores y ejecutores pronunciando sentencia definitiva, segun lo estime de justicia.

Dios guarde á S. E. muchos años.

Alejandro Heredia.

Juan Bautista Paz.

Secretario.

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, DICIEMBRE 2 DE 1835.

¡VIVA LA FEDERACION!

Con motivo de estar en el mes de Diciembre, creemos oportuno publicar los siguientes importantes documentos, que son otros tantos comprobantes del pronunciamiento de la opinion pública contra el escandaloso motin militar de los unitarios el 1.° de Diciembre de 1828, y que servirán en todos tiempos para decifrar con mayor exactitud y fuerza los crímenes, atentados y traiciones de esta logia nefanda.

Santa Fé, Febrero 26 de 1829.

La Representacion Nacional de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, ha sancionado en sesion del 20 la siguiente Ley—

Art. 1. La Representacion de las Provincias Unidas, existente en Santa Fé, inviste la autoridad soberana de la República en los asuntos generales.

2. La Representacion Nacional tomará las medidas gubernativas que considere indispensables hasta que establezca el Poder Egecutivo de la Nacion.

3. Se encarga al Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fé, que comunique esta ley á los Sres. Ministros de las Potencias estrangeras cerca de la República.

4. Comuníquese á los Exmos. Sres. Gobernadores de las provincias y publíquese.

Y en su cumplimiento la transmite á S. E., el Vice-Presidente, saludandole con la debida consideracion.

Manuel Vicente Mena,
Vice-Presidente.
José Francisco Benites,
Diputado Secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de.......

Santa Fé, Febrero 26 de 1829.

La Representacion Nacional de las Provincias Unidas del Rio de la Plata, ha sancionado en sesion del 20; la siguiente Ley.

Art. 1.° La direccion de la guerra, paz y relaciones exteriores estaba encargada por la nacion, especialmente á la persona del Exmo. Sr. D. Manuel Dorrego.

2. En consecuencia el Gobierno actual de Buenos Aires no tiene caracter alguno nacional.

3. La Representacion Nacional existente en Santa Fé es el único poder nacional que hoy tiene la República.

La Representacion nacional declara que su intencion es sostener con las naciones estrangeras las mismas relaciones amistosas que se cultivaban por el encargado de los Negocios Generales hasta el tiempo en que su administracion fue alevosamente destruida.

5. La Representacion Nacional proveerá al entretenimiento de las Relaciones Exteriores.

6. Se encarga especialmente al Exmo. Sr. Gobernador de Santa Fé de comunicar esta ley á los Ministros diplomáticos estrangeros cerca de la República, á cuyo efecto se le pasarán copias legalizadas.

7.° Comuníquese á los Exmo. Sres. Gobernadores de las provincias, y publíquese.

Y en su cumplimiento la transmite á S. E. el infraescrito Vice-Presidente, saludándole con la debida consideracion.

Manuel Vicente Mena,
Vice-Presidente.
José Francisco Benites.
Diputado Secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de......

Sant-Fé, Febrero 26 de 1829.

La representacion Nacional de las Provincias Unidas del Rio de la Plata ha sancionado en sesion del 20 el siguiente decreto:

Art. 1.° Se declara anárquica, sediciosa y atentatoria contra la libertad, honor y tranquilidad de la Nacion la sublevacion militar de las tropas de la República el 1.° de Diciembre del año próximo pasado en Buenos Aires encabezada por el General D. Juan Lavalle y los actos ulteriores.

2.° El asesinato cometido en la persona del Exmo. Sr. D. Manuel Dorrego, encargado de la direccion de la paz, guerra y Relaciones Esteriores, es un crímen de alta traicion contra el Estado.

3.° La nacion por su honor y su seguridad lo mismo que por el honor y seguridad de la benemérita provincia de Buenos Ayres oprimida por los facciosos, debe someterlos á su autoridad, y á tal objeto dedicará cada provincia las fuerzas que su situacion le permita.

4. Debiendo obrar estas fuerzas bajo la direccion de un general, y mientras llega la oportunidad de elejir al Gefe Supremo de la República queda nombrado el Exmo. Sr. Gobernador de Santa Fé, Brigadier D. Estanislao Lopez, General en Gefe de las fuerzas de que habla el art. anterio, y encargado de activar la reunion de ellas.

5. Comuníquese á los Exmos. señores Gobernadores de las provincias y publíquese.

Y en su cumplimiento lo transmite á S. E. el infraescrito Vice-Presidente saludándole con la debida consideracion.

Manuel V. Mena,
Vice-Presidente.
José Francisco Benitez,
Diputado Secretario.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de......

MARÍTIMA.

ENTRADA.

Goleta paquete oriental *Relámpago,* de Montevideo el 0 de Noviembre, consignado á Justo, Risso y Ca.,— á los mismos, 2 docenas ormas de zapatos y botas,—á D. Leandro Gomez, 78 pipas y 15 medias id. vino,—á Zumaran y Treserra, 108 cuartcrolas vino dulce,—á Amadeo y Caprile, 4 cuart rolas aceite,—á D. Juan P. Gestal, I canasto aceite, 1 media pipa vino,—á D. Felipe Llavallol, 150 cajones fideos, 45 id aceite de almendras,—á la órden, I cajon,—á D. Santiago Bouse, 6 cajones sombreros.

AVISOS NUEVOS.

Se Vende

CARPETAS para pianos punzoes, estampadas y bordadas de oro. Calle de la Victoria No. 47. n30 3cn

Aviso.

SE vende una criada cocinera y lavandera, sin vicios ningunos. Pueden verse con sus amos en la calle de la Piedad No. 146 donde encontrarán con quien tratar. d2 3p

UNA HERMOSA QUINTA.

SE vende ó se cambia por fondos públicos, ó una casa en el pueblo; tiene toda comodidad para recreo; el edificio es nuevo, de costo y mucho lucimiento: productivo tiene montes, alfalfar, un horno sólidamente construido para quemar ladrillo, un granero seguro &c., sita en el alto de Gaona, frente á los hornos de la Catedral. Ocúrrase para tratar á la calle de Venezuela No. 148. d2 3p

Aviso del Consulado.

POR disposicion de los Sres. del Tribunal de Comercio se cita por segunda vez á todos los acreedores de D. Mariano Castain á junta general que ha de celebrarse en la sala de despacho el Viernes 4 del entrante Diciembre á las once: para cuyo acto deben traer los concurrentes los documentos justificativos de sus créditos. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1835.

Faustino Ortiz de Oroño,
d2 3p Escribano del Consulado.

Se alquila

LA casa del general Soler, calle de la Florida No. 154. d2 3p

SE VENDE

UNA casa en la calle del Paraguay Nos. 23 y 232.

Igualmente se vende un terreno de quinta en el cuartel 5.° de campaña, en el bajo de la Calera, el q' fué del finado Benavides El que los quiera comprar se verá con el encargado que vive en la calle del Parque No. 232, d2 3p

SE VENDE,

UN hueco, en la calle de Maypú, una cuadra antes de llegar al Retiro; tiene 62 varas de frente al Oeste, y de fondo 35 formando esquina: su precio 2500 pesos moneda corriente. El que se interese en su compra ocurrirá á la misma calle No. 279. d2 3p

¡VIVA LA FEDERACION

POR tercera y última vez se avisa á los acreedores de D. Juan José Gonzalez concurran al salon del despacho del Tribunal de Comercio el Lunes venidero 7 del corriente á las 11 de la mañana á manifestar su conformidad ó disconformidad sobre las moratorias solicitadas extrajudicialmente por Gonzalez y han convenido darle, sirviendo ya de última convocacion esta tercera que se hace, y parándoles todo el perjuicio que haya lugar por su mas stencia. Se publica por disposicion del Tribunal para inteligencia de los acreedores. Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1835.

Antonio Fausto Gomez.
1p Escribano del Consulado.

Sé vende

LA casa No. 203 en la calle de la Universidad que era del finado D. Andres Sanchez. Quien se interese en ella ocurra á tratar con su albacea en la calle de la Florida No. 54. d2 3p

¡VIVA LA FEDERACION!
Hospital General de Hombres.

EN la Oficina del Ecónomo, se admiten propuestas hasta el Sábado, para el abasto de leña de espinillo y de tala, para el consumo de dicho establecimiento.

AVISO.

LICORES superiores de rosa, menta, anis, café, clavo, canela, amor perfecto, quina, coñac &c., se vende á 3 pesos el frasco y 18 pesos la docena, calle de Cangallo No. 25, al lado de la comedia.

Tambien en la misma casa se vende bolas de marfil para billar, dos mesas de billar nuevas, miel de aveja á 12 reales la libra y moldes de velas. d2 2p

REMATES.

Por Arriola y Ca.

Calle de la Victoria No. 5.

Hoy Miercoles 2 de Diciembre à las 10½ de la mañana, y por tener su dueño que redondear el negocio, se rematará indispensablemente á la mejor postura y por lotes todo el contenido de una tienda de Merceria y Joyeria bien surtida, candeleros de platina, espejos marco dorado, tiradores, agua de colonia, perfumeria de buena calidad, navajas de barba, cuchillos y tenedores, despaviladeras de acero, anteojos surtidos, floreros de porcelana, esencia de rosa, escobillas de ropa, abanicos surtidos, carabanas de oro y plata portabotellas para mesa, sortijas, lapiceras de platina, evillas para cinturon, botones para camisa, costureros con música, cartoncitos de colores para la cara, reloges, peinetas de carey caladas de buen gusto, tiradores de goma elástica de superior calidad, botones plateados para tiradores, gorras de cuero de mono de muy buena calidad, hevillas para sombreros, cruces de metal, cordones para relox, galon de oro entrefino, y otra porcion de articulos que seria minucioso detallar.

Por Tomas Gowland.

Recoquista No. 107.

El Miercoles 2 de Diciembre á las 11 en punto se rematarán indispensablemente por conclusion de varias cuentas, los siguientes efectos—

50 piezas brines blancos mezcla de hilo y algodon
Irlandas de hilo en medias piezas
Medias de seda de petente
Id. de señoras con pie de seda y pierna de algodon
Id. de algodon de colores
Id. de muger y de hombre estampadas
Muselinas de mucho gusto y buena calidad
Cocos y muselinas punzoes
Pañuelos de rebozo
Cambray de colores
Mahones azules
Lonas, zarazas para colcha
Brines de puro hilo
Muselinas blancas bordadas.

AL MISMO TIEMPO.

Se rematará I cajon cueros lustrosos de patento con adicion.

Por Perez y Ca.

Catedral, num. 72.

El Miércoles 2 de Diciembre, á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura los efectos siguientes:

6 piezas pequines de colores
10 id. brines de idem para pantalones mareadas
30 id. de nanquines algo mareados
50 id. mucelinas de colores para vestidos
17 id. colchados blancos finos
40 id. mahones azules
70 id. bramantes algunos con algun mareo
medias de algodon de hombre rayadas y lisas
id. de patente de seda
cotines de algodon
cocos blancos lisos finos
zarazas de varias clases
pañuelos de ocho cuartas de algodon,
listados azules á cuadros chicos
gazas anchas
brines
sombreros de castor ingleses
alemaniscos de hilo
14 quesos de Tafí
20 docenas cerveza blanca
40 cajitas teé hison
17 cajones de cigarros havanos
Un estante
Un relox de oro
Una mesa redonda para bó
Un sofá
Un escritorio de pino
Dos mesas de arrimo de jacarandá
Un estante con vidrieras para libros
Dos roperos
Una máquina para desgranar maiz

Libreria Nueva

Calle de Cangallo No. 82.

Cartas de Lord Chesterfield, traducidas por el General Iriarte, 2t. media pasta, 15 ps.
Zulbar y la hormiga novela indiana, cuaderno á 6 rs. y por docenas mas baratas
Saint-Clair de las Islas, ó los desterrados á la Isla de Barra, novela histórica, 3t., en pasta, 15 ps.
Memorias históricas sobre la revolucion de España, 3 ps.
Los mártires por Chateaubriand, hermosa encuadernacion en tafilete con dorado, 2t. 16 ps.
Consejos del Lord conde de Chesterfield, traducidos por Zapata, 1t. 2 ps.
Juicios de Napoleon sobre sus contemporaneos y sobre él mismo, un cuaderno, 12 rs.
Cementerio de la Magdalena, 4t. en pasta. 20 ps.
Manifestacion histórica y política de la revolucion de América, 2 ps.
Diccionario de la Academia Española, 1t. folio, 24 ps.
La aldeanita con láminas, 1 tomita, 10 rs.
Conquista de Mégico, 3 t. pasta, 18 ps.
D. Quijote de la Mancha, 4t., 24 ps.
Semana Santa, buena pasta, con lám., 10 ps.
Recreo de damas ó las noches en Paris, 2t., 12 ps.
La libertad religiosa, 1t. pasta, 10 ps.

EN INGLES.

The works of Shakspeare, bound, with plates, 10 vol., 40 ps.
Contrast by Maria Roche, 2t., 7 ps.
The Persian Adventurer, 2t., 7 ps.
The Life of Napoleon by Sir Walter Scott, beautifully bound, one thick volume, 45 ps.
The Spectator, 8t., 28 ps.
Tales of the Crusaders, bound, 2t. 9 ps.
Kenilworth, 2t., 9 ps.
Fortunes of Nigel, 2t. 9 ps.
Quintin Durward, 2t. 9 ps.
Lady of the Lake, 1t. 8 ps.
The Pastor's Tales, 1t., 1½ ps.
Sacred Poetry, 1t., 2½
Force of Truth, 1t, 3 ps.
Golden Treasury, 1t., 4 ps. n30 3p

¡INSTRUCTORES!

SE avisa á los Sres. suscriptores á este periódico que han llegado los números 18, 19 y 20 correspondiendo á los meses de Junio, Julio y Agosto del presente año.

Se encuentran esencia de rosa, pizarras de piedra con marco á un peso, 9, 10 y 12 reales cada una. Libros en blanco en 4.° mayor largos y angostos. Papel ingles de oficio azulado y blanco con marca. Idem dorado. Papel para cartas de colores. Idem dorado con guarda de relieve. Papel para esquelas. Obleas coloradas en cajitas. Carteras chicas. Lapiceras. Plumas de acero. Plumas hidráulicas. Tinta inglesa en frasquitos. Cortaplumas para estantes. Luciferos reales. Gramáticas inglesas de Urcullú. Música de Aguado para la guitarra. Métodos ó cartillas para la guitarra por Aguado. Fantascopios ó Discos mágicos. Cuadernitos rayades para letra bastardilla. Cartas sobre la educacion del Bello Sexo. Dos egemplares de la historia de la revolucion de España por el marques Miraflores, conde de Villapaterna, Prócer del Reyno, Enviado Extraordinario y ministro Plenipotenciario de S. M. C. la Reyna cerca de S. M. B.

Libreria No. 30 calle de la Catedral. n26 1mc

OJO AL AVISO.

DA. Juana Bravo hace saber al público para que nadie compre á D. Luis Naon bienes algunos porque le estan hipotecados por escritura especial y general, y porque le consta los está enagenando no solo despues de la fecha de dicha escritura, sino tambien despues de estarlo demandando.

Por Da. Juana Bravo,
n28 1mp DOMINGO BRAGA.

Se vende

UN esclavo, como de 28 á 30 años de edad, robusto, sabe d mar, picar carretas, y conoce todos los trabajo de chacra. En la calle de Méjico No. 80 se encontrará con quien tratar. n30 3p

SE VENDE

UNA cuja de caoba con colgadura de zaraza completa, y una cuna: á la persona que la necesite se le darà por un precio cómodo ocurriendo á la calle de la Reconquista No. 131, frente al pretil de Santo Domingo. d1 3p

AVISO.

EN la calle de Cuyo No. 165 se ofrece en venta á precios sumamente baratos sillas de asiento de esterilla, dichas de madera y de paja. Se pintan sillas y toda clase de muebles; se ponen asientes á sillas de esterilla y sientos de paja. d1 3p

Se vende

UN cuarto de pulperia en un parage bueno y por tener que ausentarse el dueño por motivo de una grave enfermedad; se obliga á perder el cuatro por ciento, cuyo cuarto tiene poco principal, y el alquiler es acomodado. El que guste véase con el dueño que vive en la misma casa calle de la Plata No. 182. Y se vende un terreno de 14½ varas de frente y su fondo correspondiente de 67½ varas, con pozo de balde, situado calle de Cangallo cuartel 31; en el mismo puesto darán razon. d1 6p

Se vende

UN rancho con pulperia, sala, aposento y cocina en terrenos pertenecientes á la chacra de Ramos, constante de 100 cuadras de tierra, una cuadra de monte de 2 años bajo de zanja. Tiene un potrero con 200 varas de zanja. El que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Chacabuco No. 18 donde darán razon.
d1 2p

Vino carlon tinto

DE superior calidad en pipas, medias y cuarterolas hay de venta en el martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. d1 tfs

Vinagre superior

EN pipas, medias y cuarterolas hay de venta en el martillo de Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107.
d1 tfs

AVISO INTERESANTE

A los dueños de casa.

EN el almacen de pinturas calle de la Florida No. 6, se acaba de recibir una grande composicion para componer los teches, para evitar que el agua los pase, y tambien se quita de todas clases de manchas á los cielos rasos; igualmente se pintan y empapelan casas con todo gusto, y se ponen campanillas de llamar, y tambien cielos rasos, en fin, todo lo que sea adornos de casas:—Tambien, en el mismo almacen se encuentran pintura de todas clases, agua raz y aceite verdadero de quinques, y un gran remedio para destruccion de las hormigas; en el mismo almacen se encuentra un verdadero remedio para sostener el pelo, y tambien papel pintado de todas clases, lo que se venderá por mayor y menor á un precio equitativo; igualmente, en el mismo almacen se encuentra pólvo de ladrillo.
n6 1mp

Se vende

A UN precio cómodo una noria de nueva construccion y de maderas excelentes, construida en Europa. En la casa de remate de T. Gowland se puede ver el plano y la máquina, calle de la Reconquista No. 107. n27 tfs

AVISO INTERESANTE A LOS

SRES. GEFES Y OFICIALES.

SE vende en el ínfimo precio de 50 pesos la obra titulada Urrutia, de ejercicios facultativos para la uniforme instruccion de la tropa del cuerpo de Artilleria, con 14 láminas y en rica pasta. El que se interese por ella puede ocurrir á la calle de Suipacha No. 179. n30 3*

¡ VIVA LA FEDERACION!

Policia.

SE previene al público que el dia 1.° del próximo mes de Diciembre empezará la matanza de perros que se efectuará sin distincion de clases de todos los que se encontraren en las calles y plazas; pues los que tuviesen algunos de aprecio deberán tenerlos atados, ó dentro de sus casas, por que el distintivo de la corbata ó collar, suele observarse muchos abusos. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1835.

AVISO.

SE ha perdido un par de sarcillos de brillantes de la casita de D. Juan Alagon, calle de Maipú No. 124. La persona que los entregue ó avise de su paradero será competentemente gratificada por la Sra. que vive en dicha casita, No. 124. 303p

AVISO A LOS PULPEROS.

EN la calle de la Universidad No. 150, hay de venta vino carlon superior de Tarragona, á precios muy equitativos; tambien tiene reembarco. n30 3p

AVISO A LOS CELADORES DE

LA CIUDAD Y CAMPAÑA.

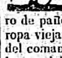

EL primero de Noviembre se ha huido un negro llamado Joaquin Seisa de edad de 30 á 32 años, bajo, gordo, barbado, pantalon negro, chaqueta azul y gorro de paño id., chaleco de cotonia, toda la ropa vieja: él ha estado 10 meses en casa del comandante Aguiler huido de su amo: hay noticias que ha ido otra vez para el mismo parage. En la calle de la Piedad No. 181 se dará lá gratificacion de 50 pesos.
n26 6p

SE vende un coche para ciudad y el campo. Quien se interese por él puede ocurrir al martillo de J. J. Arriola y Ca.
n25 tfs

¡VIVA LA FEDERACION!

ENGANCHE VENTAJOSO.

SE dan cien pesos de enganche por el término de dos años á los individuos que quieran alistarse para formar una compañía, para la guarnicion de Martin Garcia; á mas de esto los individuos que se alisten en dicha compañia podrán llevar sus familias que se les racionarán del mismo modo que à la tropa, siendo prevencion que la Isla tiene los elementos necesarios para construir habitaciones, y tambien pueden dedicarse en la labranza: en esta virtud pueden ocurrir á la casa de la capitania del Puerto donde se halla la bandera de enganche
n25 8*

AVISO.

SE necesita una casa aparente para una fábrica de velas y jabon. El que la tenga y quiera alquilarla se servirá avisarlo en la casa que hace esquina con las calles de Balcarce y de Patagones.
n28 15s

AVISO.

SE vende ó se cambia por otra casa ó ganado una casa esquina que sita en la calle del Buen Orden, de la Plaza de la Concepcion cuatro cuadras para Barracas á la derecha. El que se interese en ella en la puerta contigua hallará con quien tratar. n30 5p

Se vende

SE vende la casa quinta del finado D. Joaquin Correa Morales, situada cinco cuadras del Parque de Artilleria para la Recoleta. El que se interese en ella puede verla; y para tratar ocurrirá á la Oficina del Escribano Silva que está encargado de su venta. n18 1mc

Cocinero.

SE necesita uno para el servicio de una familia de pocas personas. Ocúrrase calle de la Catedral No. 17. n27 tfs

Corchos finos

PARA botellas de vino, idem chiquitos para boticarios, aceite superior para quemar á 14 pesos arroba; se vende en el almacen No. 53 calle del Perú. d1 8p

SOMBREROS DE PAJA DE ITALIA

DE los mas superiores y aparentes para gorras de verano para señoras hay á venta á precio sumamente equitativo, una corta partida de ellos en la calle de la Victoria No. 41. n24 tfs

Wanted

A White Steward—Apply to No. 66 Belgrano. n24 tfs

For Liverpool

The very fast sailing British built Brig LAURA, 184 tons Register THOMAS S. CROCKLEY, Master.

Has two thirds of her cargo engaged and will have immediate despatch. For freight of salted hides, and a few tons of Dry freight, apply to her consignees Mess. John Harratt & Sons
or to HORNE & ALSOGARAY
Licensed ship Brokers,
n14 tfc No. 102 calle de la Piedad

For London

With privilege of calling at Montevideo to fill up if required.

The very fast sailing A 1. British bui Brig PHILOMELA, 237 *tons Register* Joseph Sprott, *master.*

Has upwards of one half of her cargo already engaged and will have good despatch —For freight of the remainder, or passage, having excellent accommodations, apply to the consignees PARLANE, MACLLISTER & Co.,
or to HORNE & ALSOGARAY,
Licensed Ship Brokers,
a31 tfs No. 102 calle de la Piedad.

For Liverpool

DIRECT.

The very fast sailing A. 1. and well known British built Brig FLORAVILLA, 200 Tons Register, GEORGE WOOF, Master, (a regular trader.)

HAS still room for 1000 salted hides and Dry freight. and will be despatched forthwith – Her accommoda tions for passengers are very convenient. Apply to the consignees
Messrs. RENNIE, MACFARLANE & Co.
or to HORNE & ALSOGARAY,
Licensed ship Brokers,
s22 tfc No. 102, calle de la Piedad.

PARA

Malaga, Barcelo- NA Y GENOVA.

Saldrá precisamente á fines de Octubre el muy velero y superior bergantin sardo CESAR AUGUSTO, su capitan Pedro Ferraro: admite carga á precios muy acomodados y pasageros, para quienes tiene excelentes comodidades, acudiendo en tiempo á sus consignatarios Amadeo y Caprile calle de la Paz No. 58, ó á los SS.,

HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos,
s30 30c Calle de la Piedad, No. 102.

PARA

Bahia de Todos SANTOS.

Saldrá para dicho destino el dia 22 del corriente, la muy superior de vela A. I. forrada y clavada en cobre barca inglesa

TYNWALD
DE 202 TONELADAS,
Su Capitan D. José Porteus.

Tiene dos Cámaras enteramente independientes una de la otra y presentan comodidades muy espaciosas para pasageros, de las que harán bien de aprovecharse los que quieran trasladarse á aquel puerto.

Para tratar podrán ocurrir á sus consignatarios los Sres. C. Tayleur y Ca., ó á
HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores Marítimos de No.,
n17 6c No. 102 calle de la Piedad.

For Liverpool

DIRECT.

The fast sailing A. I. British built Brig ELLEN, 165 tons Register, John Johnson, Master.

Has engaged and ready to go on board, a great part of her cargo and will be despatched without delay.

For freight or passage having excellent accommodations apply either to the consignees GEORGE BELEY & Co.,
No. 12 calle de la Universidad,
or to HORNE & ALSOGARAY,
Licensed Ship Brokers,
o19 tfc No 102 calle de la Piedad.

PARA

Valparaiso.

Saldrá para aquel destino infaliblemente dentro de muy pocos dias la muy velera A. I. forrada y clavada en cobre y recien construida, Barca inglesa CIGAR de 232 toneladas
su capitan DONALD CLARKSON

Admitirá carga solamente en el caso de ofrecerse la suficiente para costear los gastos que origina. Tiene comodidades las mas superiores para pasageros, los que conducirá á precios moderados; debiendo salir el buque positivamente, con carga ó sin ella. Para tratar podrán ocurrir á sus consignatarios, Brownell Stegmann y Ca.,
ó á HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de N.
No. 102 calle de la Piedad

SE FLETA O SE CONTRATA.

Para Amberes, Rotterdam, Amsterdam, Bremen, Hamburgo ó la Habana.

EL muy hermoso, velero, forrado y clavado en cobre y de primera clase Bergantin Dinamarques
CECILIA, de 158 toneladas
Su capitan D. F. W. Lofgren.

Admitirá carga para cualquiara de los puertos arriba mencionados á precios moderados, debiendo salir de este puerto, segun contrato de fletamento celebrado en Hamburgo, á mas tardar en todo el mes de Enero venidero. Dicho buque tiene comodidades para pasageros las mas superiores.

Para tratar podrán ocurrir al capitan Lofgren abordo
ó á HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores marítimos de N.
Calle de la Piedad No. 102.

PARA

MONTEVIDEO.

EL MIERCOLES 2, *á las* 4½.

LA goleta paquete nacioanl LUISA, capitan José Muratori, saldrá sin falta para dicho destino el dia citado. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage (para los que tiene las mejores comodidades) ocurran á su consignatario D. CARLOS GALEANO en el bajo de la Alameda.

☞ Tiene el Registro abierto.

SE FLETA PARA CUALquier destino, y en preferencia para puertos del Mediterraneo.

EL hermoso, forrado y clavado en cobre, nuevo y muy velero bergantin sardo ARTEMISA, del porte de 238 toneladas, su capitan Sconni: admitirá flete para cualquier puerto, y preferentemente para los del Miditerraneo á precios moderados. Para tratar ocurran á sus consignatarios los SS. Bertran, Delisle y Ca., ó á HORNE Y ALSOGARAY,
Corredores de No. marítimos,
o29 tfc No. 102 calle de la Piedad.

Aviso interesante.

EN el corralon de maderas que fue de Aripon, se encuentran de venta los artículos siguientes á los precios mas cómodos, tablas y tablones de pino desde ½ pulgada hasta 3, roble, fresno, birch, caoba, tirantes de urundy, alfagias de urundy, de madera del Brasil y de pino, carros para uno y dos caballos con ejes de fierro de patente, camas de algarrobo y trozos de lo mismo, cedro, olio, carretillas de mano, puertas y ventanas de todos tamaños y un surtido general de toda madera En la calle de Cangallo, de la Plaza Nueva una cuadra para el campo, esquina del Cerrito.
n16 1mc

SAL DE LA ISLA DE MAYO.

SE vende una pequeña partida que existe abordo de un buque en balizas interiores. Los que se interesen en su compra podrán ocurrir al escritorio de
HORNE Y ALSOGARAY,
n25 tfc No. 102 calle de la Piedad.

AVISO A LOS PULPEROS Y ALMACENEROS.

JABON SUPERIOR.

EN la calle de la Reconquista No. 107, se hallará siempre jabon superior del pais de varias calidades, el que procede de una nueva fábrica, y es de la mas superior calidad. n26 tfs

Lapices blancos,

PROPIOS para dibujar en generos, se hallan en la Libreria de la Independencia, calle del Perú No. 60, cerca del Correo Viejo.

Ultimas cartas de JACOBO DORTIS

TRADUCIDAS por el finado porteño D. José Antonio Mirall. Se venden mas barato que en cualquiera otra parte en la Libreria de la Independencia, calle del Perú No. 60, cerca del correo viejo,

Baratillo de tijeras

A un real, 1½, 2, 3 y 4 reales el par. Por docena se darán todavia mas acomodadas. En la Libreria de la Independencia calle del Perú número 60.

AVISO.

SE desea alquilar una quinta de recreo que no diste mas de media legua de la Plaza. En la Litografia del Estado, calle de la Catedral No. 17 se dará razon.
n25 tfs

SAL A BORDO.

SE vende á precio moderado para concluir con el cargamento de la barca "Tynwald". En la calle de Maypú No. 45 darán razon. n13 tfc

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE VACUNA, AL PUBLICO.

EN estos dias se ha observado viruela confluente (alfombrilla) en cuatro individuos recien llegados de la Banda Oriental. El celo y contraccion del profesor Dr. D. Mariano Martinez que los ha asistido, ha logrado poner en estado de convalescencia á los tres, resta uno que aun ofrece grandes temores. Este suceso hace temer con razon, que estamos diariamente espuestos á que la viruela haga sus mortíferos estragos en nuestra poblacion. El único medio de sustraerse de la viruela es, que los padres de familia, sean exactos en hacer vacunar sus hijos y demas dependientes, sin omitir la necesaria diligencia de concurrir á la casa donde se vacunaron, á los ocho dias, para ser reconocidos.

PARA

Cadiz y Geneva.

Saldrá á fines del mes entrante el muy acreditado bergantin sardo FIAMETTA, capitan Vicente Vacaro; tiene mas de la mitad de su carga, y admite el resto á flete, como igualmente pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Para tratar ocùrrase á su consignatario D. Pedro A. Plomer, calle de la Plata No. 46 ó á los corredores marítimos
HORNE Y ALSOGARAY,
s29 tfc Piedad No. 102.

Baldosas para piso.

SE halla un resto de superior calidad á precio muy acomodado en el martillo de J. J. Arrriola y Ca., Perú No. 21.
d1 tfs

En venta

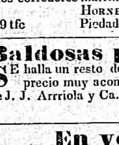

UN relox de sobremesa que se cree no haber otro mejor en el pais y por su gran seguridad en las horas &c: se vende cómodamente ocurriendo para tratar á la casa de martillo de J. J. Arriola y Ca., calle del Perú No. 21. d1 tfs

TINTEROS.

ACABA de recibirse un surtido de formas muy variadas, elegantes y cómodas; en la libreria de la Independencia, calle del Perú núm. 60, cerca del correo viejo.

CONOCIMIENTOS PARA BUQUES.

EN castellano, frances é ingles. Se hallan en la Libreria de la Independencia, calle del Perú núm. 60, cerca del Correo Viejo.

RAPE PRINCESA SUPE- RIOR.

Polvillo sevillano primera calidad
Rapé frances
Dicho de macubá

Se vende por mayor y menor en la Libreria de la Independencia calle del Perú número 60.

AVISO.

EN el Almacen de Ferreteria calle de Maypú No. 14 hay para vender á precios muy reducidos—
Sillas de montar de Londres
Té perla, imperial, pólvora, hyson y negro de las mejores clases venidas directamente de la Gran China por el *Condor.*
o24 tfs

¡ VIVA LA FEDERACION !

CUERPO DE INVALIDOS.

LOS Sres. Gefes y Oficiales que componen el espresado cuerpo concurrirán á la casa No. 147 calle de la Paz para ser satisfechos del mes de Noviembre, verificándolo desde las 6 hasta las 10 de la mañana, y desde esta hora hasta las 3 de la tarde concurrirán los individuos de tropa que no supieren escribir á la Fortaleza para que allí lo haga á su ruego un oficial de la Contaduria General segun así lo ha dispuesto el Exmo. Gobierno. Buenos Aires, Noviembre 30 de 1835.

CASERES.

LUIS DUNAND

MARMOLISTA y Grabador ha trasladado su taller de la calle de la Piedad No. 69 al No. 96. Graba sobre lápidas, levanta monumentos sepulcrales, ejecuta toda clase de marcos de chimeneas y compone los mármoles, los alabastros y los floreros rotos con exactitud y á precios moderados. n30 6p 11

La diligencia de S ISIDRO Y COCHES DE ALQUILER.

DE la calle del Perú N. 121, del cuartel de cívicos cuadra y media para el alto sobre mano derecha: saldrá la diligencia todos los Domingos y dias festivos á las 5 de la mañana, con destino á San Isidro y la Punta de San Fernando, siempre que alcancen á 6 los pasageros, y á su regreso saldrá de la Punta á las 5 de la tarde.

Las personas que gusten tomar asiento, podrán hacerlo ocurriendo á dicha calle y No. durante toda la semana, hasta las 9 de la noche del dia de la víspera, donde le será entregado el boleto correspondiente para la ida y vuelta, por el que se abonará 10 ps.

En el mismo establecimiento se alquilan coches hermosos de pescante y galeras para campo, y tambien se venden algunas galeras y otros carruages, y se construyen y componen carruages de todas clases; todo á precios muy cómodos. d1 1mp

PARA

MONTEVIDEO.

EL MIERCOLES 2, A LAS 4½.

La goleta paquete oriental AGUILA SEGUNDA, saldrá sin falta para dicho destino el dia citado. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage (para los que tiene las mejores comodidades siendo su cámara nueva) ocurran á su consignatario D. ALEJANDRO MARTINEZ, calle de la Reconquista No. 93, ó á su capitan *Manuel Soriano,* calle del Parque No. 32.

AVISO DE LA CONTRIBUCION DIRECTA.

LA ley dice: "y los que pasado todo Noviembre, no hubiesen pagado su respectiva cuota vencida, serán compelidos ejecutivamente por los comisarios." Los que por un olvido natural no lo hubiesen verificado, ó por no hallárseles en sus casas cuando se repartieron las planillas, se les dará en esta oficina; lo que avisa el encargado de ella en cumplimiento de su deber. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1835.
d1 5* PRUDENCIO SAGARI.

AVISO.

SE venden dos casas sumamente baratas, en la calle del Paraguay, del puente del Retiro media cuadra para el Rio á mano izquierda. El que se in erese por ellas puede ocurrir á la calle del Parque No. 146. d1 3p

Romana vizcaina.

HAY una de venta que alcanza á 51 arrobas y se dará en un precio bajo ocurriendo á Tomas Gowland, calle de la Reconquista No. 107. d1 tfs

Hermoso surtido.

DE tiras de papel dorado y estampado para adornos de iglesia, sala, cuadros &c.

PAPEL DE DIBUJO.

Blanco, á 3, 4, 5, 6, 8, 16, 12, y 20 reales pliego, y tambien surtido de colores en la Libreria de la Independencia, calle del Perú No. 60. tfs

PAPEL RAYADO.

PARA copiar musica, á 1 real, á 1 y medio, 2, 3 y 4 reales, el pliego.
En la Libreria de la Independencia, calle del Perú, No. 60. j23

Agua de Selter.

LA bebida mas propia para la presente estacion y muy saludable, se vende á precio equitativo. Belgrano No. 60.

El Redactor responsable—
SANTIAGO KIERNAN.